

105244443 1109 1724

Santiago de Cali, Noviembre 4 de 2020

Doctor (a)
ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO
Juzgado Primero de Familia de Cali
Calle 13 Cra 10
Cali, Valle del Cauca

CERTIFICADO DE NO DEUDA

Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° **JPFSC-651** de fecha: Oct.16-2020
CAUSANTE : **CARLOS ENRIQUE CARDONA Y MARIA LIBIA VASQUEZ NARVAEZ**
NIT: **6040461 y 29050156**
Reparto de Octubre 23, 2020

En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en Octubre 21 de 2020 bajo el N° 15993 , permítame comunicarle que de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión citado, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la Ley, por lo cual este Despacho autoriza la continuación del correspondiente trámite.

Se advierte a los herederos o legatarios que si surgen posteriormente obligaciones a cargo del causante, ellos responden solidariamente por las mismas, Artículo 793, literal a) del Estatuto Tributario. Se realizaron todos los cruces de información en concordancia con el Art. 7 de la Resolución 000159 de dic. 21-2012, relacionadas con las solicitudes de Información a las Divisiones de Determinación y Cobro (Cobranzas, Jurídica, Liquidación, Fiscalización en materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria).

Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento. (Literal a) del Art. 595 del E.T.).

La Solicitud de Cancelación del Rut, debe realizarla ante la División de Gestión de Asistencia al Cliente, los contribuyentes deben solicitar la cita a través del portal de la DIAN <http://www.dian.gov.co> en el link: **Asignación de CITAS** o al número gratuito nacional 018000129070, con costo 019005558484.

Vigencia del certificado: 06 meses

Cordialmente,

OLGA FELISA APONTE TAMAYO
Jefe G.I.T. Representación Externa de Cobranzas
División de Gestión de Cobranzas

105244443 1109 1725

Santiago de Cali, Noviembre 4 de 2020

Doctor (a)
ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO
Juzgado Primero de Familia de Cali
Calle 13 Cra 10
Cali, Valle del Cauca

CERTIFICADO DE NO DEUDA

Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° **JPFSC-648** de fecha: Oct.15-2020
CAUSANTE : **JESUS ANTONIO VALDERRAMA CASTILLO Y MERY
CALDERON DE VALDERRAMA**
NIT: **2408938 Y 29396874**
Reparto de Octubre 23, 2020

En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en Octubre 23 de 2020 bajo el N° 05E202016182 , permítame comunicarle que de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión citado, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la Ley, por lo cual este Despacho autoriza la continuación del correspondiente trámite.

Se advierte a los herederos o legatarios que si surgen posteriormente obligaciones a cargo del causante, ellos responden solidariamente por las mismas, Artículo 793, literal a) del Estatuto Tributario. Se realizaron todos los cruces de información en concordancia con el Art. 7 de la Resolución 000159 de dic. 21-2012, relacionadas con las solicitudes de Información a las Divisiones de Determinación y Cobro (Cobranzas, Jurídica, Liquidación, Fiscalización en materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria).

Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento. (Literal a) del Art. 595 del E.T.).

La Solicitud de Cancelación del Rut, debe realizarla ante la División de Gestión de Asistencia al Cliente, los contribuyentes deben solicitar la cita a través del portal de la DIAN <http://www.dian.gov.co> en el link: **Asignación de CITAS** o al número gratuito nacional 018000129070, con costo 019005558484.

Vigencia del certificado: 06 meses

Cordialmente,



OLGA FELISA APONTE TAMAYO
Jefe G.I.T. Representación Externa de Cobranzas
División de Gestión de Cobranzas